I.E.P. JUAN ESPINOZA MEDRANO

NORMAS DE CONVIVENCIA 2027

PRIMARIA Y SECUNDARIA

CONVIVENCIA ESCOLAR

Definición: La convivencia escolar, es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos los miembros de la comunidad educativa

La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia escolar es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en los estudiantes. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar, y que involucra a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. Los modos de convivencia en una institución educativa reflejan la calidad de las relaciones humanas que se dan en ella.

Objetivos:

a. Generar condiciones para el pleno ejercicio ciudadano de la comunidad educativa, a través de una convivencia escolar democrática, basada en la defensa de los derechos humanos, el respeto por las diferencias, la responsabilidad frente a las normas y el rechazo a toda forma de violencia y discriminación.

b. Consolidar a la institución educativa como un entorno protector y seguro, donde el desarrollo de los y las estudiantes esté libre de todo tipo de violencia que atente contra su integridad física, psicológica o sexual, o afecte sus capacidades para el logro de sus aprendizajes.

c. Fomentar la participación activa de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, en el establecimiento de normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común.

NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Comité de Gestión del Bienestar, como órgano responsable de la gestión de la convivencia escolar, lidera el proceso de elaboración, actualización y validación de las Normas de Convivencia. Nuestras Normas de Convivencia se articula y guarda relación con los siete enfoques transversales del CNEB y los cinco criterios para una disciplina positiva, también se toman en cuenta lo estipulado en la RVM 133 – 2020 – MINEDU, y el DS 021 – 2026 – MINEDU. Las normas de convivencia serán aprobadas mediante resolución directoral.

Nuestras Normas de Convivencia Institucional son:

a. Fomentamos el buen clima institucional, respetando y practicando nuestros deberes y derechos, promoviendo el buen trato y construyendo entre todos una ambiente seguro y libre de violencia.
b. Somos puntuales al ingreso hacia la institución educativa, a las aulas y después del cambio de hora.
c. Asistimos portando todos nuestros materiales para un adecuado aprendizaje (cuadernos, libros, útiles escolares, etc.)
d. Somos responsables con el desarrollo de las actividades de aprendizajes.
e. Respetamos y practicamos palabras de cortesía para comunicarnos de manera asertiva con los demás en todos los espacios donde interactuamos.
f. Respetamos las opiniones de nuestros compañeros y los tiempos de intervención.
g. Establecemos solo relaciones amicales dentro de la institución educativa en cualquier circunstancia y lugar respetando los espacios establecidos para cada grado y sección (hora de refrigerio y recesos)
h. Respetamos las diferencias, prestando atención cuando algún miembro de la comunidad educativa necesita comunicarnos algo.
i. Rechazamos todo acto de discriminación.
j. Asistimos todos los días a la Institución educativa correctamente uniformados y sin ningún accesorio como aretes, piercing, gargantillas, collares, gorras, maquillaje.
k. Somos responsables en el cuidado de los bienes propios y de los demás.
l. Conservamos y cuidamos el medio ambiente desechando los desperdicios en los respectivos contenedores (basureros) ubicados en el aula y los patios. Asimismo, mantenemos limpio los espacios de aprendizaje.
m. Cuidamos los materiales educativos incluyendo mobiliario, textos, infraestructura de la institución educativa.
n. El uso de celulares está prohibido dentro del horario escolar. La Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida o deterioro de ningún dispositivo electrónico del estudiante. En caso de no acatar la norma, se procederá a decomisarlo de acuerdo lo establecido en el reglamento interno.
o. Informamos a las autoridades de la Institución educativa inmediatamente sobre

algún hecho que pueda perjudicar el bienestar emocional y/o físico de algún miembro de la comunidad educativa.

Una vez aprobadas las Normas de Convivencia Institucional, se realizarán las siguientes acciones:

a. Publicarla en un lugar en la plataforma institucional y en un lugar visible de la institución Educativa.
b. Incluirla en la carpeta pedagógica del tutor responsable.
c. Evaluar su cumplimiento por lo menos una vez al bimestre.

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

DE LAS FALTAS

En primera instancia, la Institución Educativa promueve la comunicación permanente con los padres de familia o apoderados, orientadas a que los estudiantes desarrollen una adecuada convivencia escolar, donde prime el respeto por el otro. Pero a pesar de las acciones que se toman de manera institucional para la promoción de una sana convivencia escolar, se hace necesario tener normas que regulen las faltas con sus respectivas medidas correctivas.

EN EL NIVEL DE PRIMARIA (1º Y 2º)

Actitudes Inadecuadas:

a. Brindar información falsa en reiteradas veces
b. Se resiste a realizar las actividades de la clase
c. Insulta o trata de manera inadecuada a sus compañeros(as) con conductas como gritos, insultos, golpes, mordeduras, arañones entre otros.
d. Causa desorden o hace caso omiso a las indicaciones durante la clase
e. Ingiere alimentos durante la clase
f. Tiene su mesa y/o espacio de trabajo en desorden
g. Cuando la profesora está dando indicaciones no presta atención.
h. Se sienta inadecuadamente a pesar de haber recibido las indicaciones.
i. Contesta de forma inadecuada a cualquier miembro de la comunidad educativa (gritos y/o insultos)
j. Salir del aula y permanecer en el patio o pasillos en horas de clase, sin previa autorización.
k. Expresarse con lenguaje vulgar o palabras soeces.
l. Toma sin permiso algunas pertenencias de sus compañeros y se las lleva.
m. Acusa sin razón a sus compañeros haciéndolos sentir mal.

EN EL NIVEL DE PRIMARIA (DEL 3° AL 6°) Y SECUNDARIA

Las conductas de los estudiantes que son inadecuadas reguladas en el presente Reglamento pueden constituir faltas leves, graves o muy graves.

DE LAS FALTAS LEVES:

Constituyen faltas leves, las conductas que incumplen las normas de convivencia sin comprometer la integridad física, psicológica, emocional o moral de las personas y que no constituyen una conducta reiterada.

Constituyen faltas LEVES las siguientes conductas:

a. Desacatar las normas de convivencia del aula.
b. Llegar tarde a sus clases y/o durante los cambios de hora.
c. Asistir a la institución educativa incumpliendo las disposiciones establecidas sobre presentación personal, aseo, orden y uso adecuado del uniforme escolar; asimismo, presentarse con maquillaje o elementos de arreglo personal que contravengan las normas de presentación institucional previamente comunicadas
d. Incumplimiento con portar los materiales indicados en clase.
e. Entregar las actividades o asignaciones fuera del tiempo indicado por el docente.
f. Ensuciar las instalaciones con desperdicios.
g. No traer algún documento solicitado por la Institución educativa firmado por el padre de familia o apoderado, en la fecha programada para su entrega.
h. Salir del aula en horas de clase sin consentimiento de alguna autoridad de la institución Educativa.
i. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades dentro y fuera del aula.
j. Hasta tres tardanzas al mes. La primera tardanza amerita la aplicación de una amonestación verbal y la segunda tardanza amerita la aplicación de una amonestación escrita.
k. Cualquier otro comportamiento que vulnere la sana convivencia y disciplina escolar y se considere como LEVE, y no contemplado en el presente Reglamento.
l. Los comportamientos que vulneren las normas de convivencia considerados LEVES que se presenten de manera reiterada, serán tipificados como GRAVE.

DE LAS FALTAS GRAVES:

Constituyen faltas graves, las conductas que comprometen la integridad física, psicológica, emocional o moral de las personas, evidencian incumplimiento reiterado de las normas o generan afectación a los bienes institucionales.

Constituyen faltas GRAVES las siguientes conductas:

a. Deteriorar la infraestructura, mobiliario, servicios higiénicos, material educativo, libros y otros, responsabilizándose de su reparación o compra.
b. Incurrir, dentro del año escolar, en tres o más faltas leves previamente registradas y comunicadas al estudiante o a su familia.
c. Usar o traer teléfonos móviles u otros dispositivos tecnológicos (relojes inteligentes, cámaras, Tablet, smartwatch, audífonos, etc) para fines ajenos al proceso educativo sin autorización, o utilizarlos por barrera educativa o razones de salud, condición o discapacidad sin la autorización o acreditación correspondiente.
d. Incurrir en más de tres (3) tardanzas injustificadas dentro de un mismo bimestre, pese a la comunicación previa; las tardanzas que no superen dicho número constituyen falta leve.
e. Participar en empujones, forcejeos u otras agresiones físicas que no ocasionen lesión ni requieran atención médica, así como agresiones psicológicas.
f. Poseer o consumir sustancias prohibidas (drogas, bebidas alcohólicas, inhaladores no autorizados por prescripción médica, tabaco, cigarrillos electrónicos, etc.) en los términos del lineamiento, sin fines de comercialización o distribución.
g. Presentar justificativos simples adulterados, sin que ello constituya falsificación de documento oficial (justificaciones por inasistencias, tardanzas, faltas u otros con firma o contenido falso)
h. Realizar acciones agresivas, amenazantes, manipuladoras, humillantes o divulgar información personal reservada de integrantes de la comunidad educativa.
i. Incitar o condicionar a otros a realizar retos, apuestas o conductas peligrosas o humillantes.
j. Faltar al colegio habiendo salido de casa con dirección al COLEGIO.
k. Realizar actos que afecten directa o indirectamente la imagen de la comunidad educativa.
l. Emplear un lenguaje grosero, vulgar y/o discriminatorio contra un integrante de la comunidad educativa.
m. Apropiarse o sustraer dinero, prendas de vestir, útiles escolares, libros – cuadernos u otro objeto que no sea de su pertenencia.
n. Copiar durante una evaluación (práctica, examen mensual o final)
o. Manifestar muestras de afecto inapropiadas entre compañeros y compañeras durante su permanencia en el colegio como también fuera de la institución estando con el uniforme escolar.
p. Salir de la institución Educativa en horas de clase sin consentimiento de alguna autoridad de la institución.

q. Mantener conversaciones inadecuadas empleando cualquier tipo de medio de comunicación virtual o no virtual: Facebook, WhatsApp, Instagram, etc; que afecte o dañe a un integrante de la comunidad educativa.
r. Vender artículos diversos dentro de la I.E. sin autorización.

DE LAS FALTAS MUY GRAVES:

Constituyen faltas muy graves, las conductas que ponen en riesgo o afectan gravemente la integridad de las personas, los bienes o la infraestructura institucional, así como aquellas que pueden constituir infracciones a la legislación penal.
Constituyen faltas MUY GRAVES las siguientes conductas:

a. Vulneración a la intimidad mediante el uso de tecnologías de la información / Grabar, fotografiar, registrar imágenes o audios de estudiantes, docentes, personal administrativo o miembros de la comunidad educativa, en espacios públicos o privados, servicios higiénicos, vestuarios o en situaciones que vulneren su intimidad, así como su difusión o comercialización por medios físicos o digitales.
b. Introducir, poseer, fabricar, acopiar o detonar bombas molotov, fuegos artificiales, petardos o cualquier tipo de artefacto incendiario, químico o explosivo que ponga en peligro inminente la vida de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura de la institución educativa.
c. Exigir, condicionar, recaudar o sustraer dinero, dádivas o beneficios materiales de cualquier índole a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa, bajo amenaza de daño físico, psicológico o exclusión social, o bajo el pretexto de cuotas obligatorias de agrupaciones escolares, ritos de iniciación, bautizos escolares, cobro por protección o cupos, obligándolo, además, de ser el caso, a realizar actividades ilícitas o a someterse a la voluntad de terceros dentro o fuera de la IE o en actividades organizadas por esta.
d. Traer a la institución material pornográfico o cualquier otro artículo que ponga en riesgo o causar algún tipo de daño físico, moral o psicológico a algún miembro de la comunidad educativa.
e. Actividades que impliquen realizar una conducta viralizada o no, invitando a otros a poner en riesgo su integridad, la de sus compañeros u otros a través de retos, apuestas de cualquier índole, entre otras.
f. Faltar a clases habiendo salido de casa con dirección a la Institución Educativa.
g. Ejercer, organizar, administrar o participar activamente en actos reiterados o concertados de violencia física, psicológica o digital, bullying o *ciberbullying* incluyendo salas de chat, foros o plataformas, comunidades virtuales o redes sociales destinadas a la exclusión, humillación u hostigamiento, contra uno o

más estudiantes, que menoscaben su integridad u honra, o que induzcan, faciliten u orienten de manera directa o indirecta a la autolesión o el suicidio de la víctima.

h. Mantener Incurrir en conductas verbales, físicas o gestuales de naturaleza sexual, hostigamiento, tocamientos indebidos o cualquier acto que vulnere la libertad, indemnidad e integridad sexual de un miembro de la comunidad educativa en cualquier ámbito físico o virtual, redes sociales o durante el desarrollo de actividades escolares dentro o fuera de la IE.

i. Poseer o consumir dentro de la institución educativa, drogas, bebidas alcohólicas, inhaladores no autorizados por prescripción médica, tabaco, cigarrillos electrónicos, medicamentos (jarabes, pastillas, inyecciones) o cualquier otra sustancia dañina dentro o fuera de la institución educativa, sin que medien fines de comercialización o distribución a terceros.

j. Hostigar de manera verbal o psicológica (apodos, sobrenombres, calificativos negativos, insultos o humillaciones) a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Institución educativa

k. Dañar la imagen y honra de algún miembro de la Institución educativa.

l. Poner en peligro la seguridad de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones de la Institución educativa.

m. Incumplimiento a la matrícula condicional.

n. Tardanzas e inasistencias de manera reiterativa por más de 5 días, por razones injustificadas.

o. difundir información que contenga datos personales sensibles de cualquier miembro de la comunidad educativa protegidos por la ley de protección de datos personales.

p. Deteriorar, ensuciar o hacer un uso indebido del mobiliario, materiales o instalaciones de la institución educativa, sin que ello configure vandalismo o afectación grave a la infraestructura educativa.

q. Participar en empujones, forcejeos, daño a la propiedad personal de los estudiantes u otras manifestaciones de agresión física entre estudiantes que no ocasionen lesión ni requieran atención médica, así como cualquier tipo de agresión psicológica.

r. Realizar cualquier acto que afecte directa o indirectamente la imagen de la IE o de cualquiera de sus miembros dentro o fuera de ella.

s. Sustraer, comercializar, difundir o acceder de manera no autorizada a evaluaciones académicas de la IE, evaluaciones oficiales, exámenes de admisión, valiéndose de cualquier medio físico o informático como el hackeo, suplantación de identidad de manera individual o a través de redes de complicidad internas o externas, con el fin de alterar preguntas, resultados, notas, u otros.

t. Promover, coordinar o estructurar grupos, redes, organizaciones o colectivos destinados a actividades prohibidas en la IE como las apuestas, el pandillaje, la captación de estudiantes para estos fines.

u. Introducir, poseer, comercializar, promover o facilitar el consumo de drogas, bebidas alcohólicas, inhaladores no autorizados por prescripción médica, tabaco, cigarrillos electrónicos, medicamentos (jarabes, pastillas, inyecciones) o cualquier otra sustancia dañina dentro o fuera de la institución educativa.

v. Introducir, portar, exhibir, almacenar o utilizar armas de fuego, armas blancas, réplicas de las mismas, armas de juguete, navajas, objetos punzocortantes o cualquier elemento contundente diseñado o modificado sea o no para causar daño, miedo o temor a la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.

w. Crear perfiles falsos usurpando la identidad de un tercero de la comunidad educativa (autoridades, docentes, otros estudiantes u otro) en redes sociales o plataformas tecnológicas o aulas virtuales.

x. Sustraer, apropiarse, hurtar o robar bienes patrimoniales de la IE o de los miembros de la comunidad educativa.

DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Al momento de diseñar las medidas correctivas, hemos tomado en cuenta el modelo de desarrollo moral de Piaget, el enfoque de la disciplina positiva, los enfoques transversales planteados en los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar (DS N° 004-2018- MINEDU) y descritos en el CNEB. Asimismo, también hemos tomado en cuenta un marco normativo nacional DS 021 – 2026 – MIMP, que protege a las NNA de cualquier forma de abuso o humillación, siguiendo la disciplina con enfoque de derecho. En ese sentido, se priorizará el cuidado del estudiante y su bienestar integral, se implementarán estrategias eficientes de comunicación con las familias y se protegerá los derechos de todos los integrantes de la institución educativa particular Juan Espinoza Medrano.

Para determinar la medida aplicable, la autoridad competente evaluará y dejará constancia de:

a) Edad y desarrollo del estudiante, incluida alguna condición o discapacidad;
b) Historial de conducta, medidas previas, reincidencia y atenuantes;
c) Contexto, circunstancias y motivos;
d) Grado de afectación o daño causado a personas, infraestructura, mobiliario o bienes;
e) Manifestación voluntaria de arrepentimiento y disposición a realizar una acción reparadora.

La reincidencia se considera conforme a la definición del D.S. N.° 021-2026-MINEDU: más de dos faltas durante el año escolar previamente registradas y advertidas al estudiante o su familia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: PRIMARIA (1° Y 2°)

Aplicación de las medidas disciplinarias positivas

- Amonestación verbal respetuosa.
- Reflexión guiada sobre lo sucedido.
- Compromiso de mejora de conducta.
- Reparación del daño ocasionado.
- Actividades de reflexión sobre el respeto y el buen trato.
- Acompañamiento tutorial y socioemocional.
- Comunicación y orientación a los padres de familia.
- Seguimiento individual del comportamiento.

Procedimiento ante Faltas reiterativas:

Cuando el estudiante presenta conductas persistentes, por ejemplo, golpes, agresiones, desobediencia reiterada o interrupciones constantes:

1. El docente registra objetivamente los hechos.
2. Informa a los padres de familia.
3. Solicita una entrevista con el Departamento de Psicología.
4. Establece compromisos concretos con el estudiante y la familia.
5. Realiza seguimiento de los acuerdos.
6. Si la conducta constituye una falta grave o muy grave, comunica el caso a Dirección para el procedimiento correspondiente.

Compromiso de los padres de familia

- Reforzar diariamente las normas de respeto y buen trato.
- Enseñar a sus hijos a resolver conflictos sin violencia.
- Corregir oportunamente las conductas agresivas.
- Asistir a las citaciones de la institución.
- Cumplir los acuerdos establecidos con los docentes y Psicología.
- Trabajar conjuntamente con el colegio para mejorar el comportamiento de sus hijos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: PRIMARIA (DEL 3º AL 6º) Y SECUNDARIA

Medidas Correctivas:

Según la naturaleza de la falta y las circunstancias, podrán aplicarse las siguientes medidas correctivas:

a) Amonestación verbal;

b) Reparación proporcional del daño, incluida la restitución o reparación de bienes cuando corresponda;

c) Restricción temporal de espacios recreativos o actividades extracurriculares, bajo supervisión pedagógica y sin privar de alimentación ni descanso básico;

d) Separación temporal del aula con permanencia en el COLEGIO, en un espacio asignado y con desarrollo de tareas pedagógicas bajo supervisión.

Estas medidas podrán acompañarse de entrevista de orientación, acuerdos de mejora, tutoría, acompañamiento socioemocional y coordinación con la familia. No se aplicarán trabajos degradantes, exposición pública ni acciones que afecten la dignidad.

Medidas Sancionadoras:

Las medidas sancionadoras previstas son:

a) **Suspensión temporal** de asistencia al COLEGIO hasta por un máximo de tres (3) días hábiles y 4 veces al año
   - Ante tres faltas leves durante el bimestre escolar.
   - Ante faltas graves o muy graves.
   - La suspensión será comunicada formalmente a la familia y se organizará la continuidad de las actividades pedagógicas.

b) **Matrícula condicional:** Se estable cuando:
   - Exista conducta reiterada durante el año de faltas leves sin compromiso de cambio, superando las permitidas a pesar de la suspensión.
   - Haber acumulado dos o más suspensiones durante el año.
   - No se evidencie apoyo y compromiso familiar.
   - Obtenga nota de conducta desaprobatoria en el promedio anual.

c) **Separación definitiva** del COLEGIO (expulsión)
   - Ante tres suspensiones durante el año
   - Ante una falta muy grave que lo amerite
   - Ante la Reiteración sistemática pese a las medidas correctivas y sancionadoras previas, cuando impida razonablemente la permanencia.

La separación definitiva exige evaluación individual, motivación y comunicación a la familia, así como coordinación con la UGEL para preservar la continuidad educativa.

Reconsideración de la separación definitiva

Cuando se aplique la separación definitiva, la madre, padre, tutor o representante legal podrá solicitar reconsideración ante la Dirección dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.

La reconsideración será resuelta por la Dirección y el Comité de Gestión del Bienestar, de contar con este, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, comunicándose el resultado a los interesados. El integrante que tenga conflicto de intereses no participará en la evaluación.

Procedimiento ante el incumplimiento de las normas

- Intervención inmediata del docente o personal responsable para detener la conducta y proteger a los involucrados.
- Comunicación de los hechos al estudiante, utilizando un lenguaje adecuado a su edad.
- Registro objetivo de lo ocurrido en el instrumento institucional correspondiente.
- Recopilación de las versiones de los involucrados, respetando su derecho a ser escuchados.
- Determinación de la medida correspondiente según la clasificación de la falta.
- Comunicación formal a los padres de familia o apoderados.
- Establecimiento de compromisos y acciones de seguimiento.
- Activación de los protocolos de atención de violencia escolar cuando corresponda.

Prohibiciones

Se prohíbe:

a) Toda forma de castigo físico o humillante, incluidos insultos, burlas, amenazas, jalones, golpes, palmadas o uso de fuerza para causar dolor.

b) Aplicar medidas discriminatorias por discapacidad, origen, condición socioeconómica, lengua, cultura, nacionalidad, religión u otra condición personal o social.

c) Privar injustificadamente de alimentos, agua, servicios higiénicos, descanso, atención de salud o actividad física esencial.

d) Negar apoyos o ajustes razonables.

e) Impedir o restringir el ingreso del estudiante al COLEGIO como castigo por tardanzas, inasistencias o incumplimiento de presentación personal.

- Los estudiantes que presenten dificultades conductuales, que vulneran las normas de convivencia, tipificados como leves reiterativas, graves o muy graves, deben ser derivados al Área de Psicopedagogía de la institución, para la orientación correspondiente, sin perjuicio del informe psicológico externo emitido por una institución especializada.

- Los expedientes de los estudiantes que presenten dificultades conductuales y que tengan récord de comportamientos que vulneran las normas de convivencia, tipificados como leves, graves y muy graves serán vistos por la dirección, coordinación, el área de psicología y el tutor para analizar su situación y abordar estrategias de diversa índole para la recuperación del caso.

- En caso de que los estudiantes no muestren cambios de actitud y persistan en realizar conductas inadecuadas que afecten la convivencia, la seguridad e integridad psicológica y física de los demás estudiantes, y habiendo agotado todas las medidas socio-educativas, y **se evidencie falta de cumplimiento del compromiso asumido por los Padres de Familia para la mejora del comportamiento de su menor hijo(a)**, se procederá a derivar el caso al Comité de Gestión del Bienestar, para determinar su situación de acuerdo a la normativa vigente, teniendo la potestad la Dirección de la institución Educativa por la facultad del Código del Niño y Adolescente, de **derivar el caso a instancias superiores como UGEL, DEMUNA y/o Fiscalía**.

  Asimismo, en caso de que la psicóloga y docentes observen situaciones que presuman la existencia de desamparo o abandono por parte del Padre y/o Madre o apoderado de los estudiantes, tales como inasistencia reiterada a reuniones, escuela de padres y/o charlas de formación para ambos padres de familia, aparente abandono material o moral del menor, entre otros, o se tome conocimiento de situaciones de riesgo o desprotección familiar, se realizará la denuncia y/o comunicación a la Unidad de Protección Especial (UPE) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA).